

CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE INDIFERENCIADO	PLANO N.º 1-3	NOMBRE MONTE CULTIVADO	ZONA DE ORDENACION 5
DESCRIPCION	Alternancia de cornisas frontales, con cultivos abancalados de viñedo y valles laterales, de suave pendiente donde se produce cereal de secano.		
OBJETIVOS	Se pretende mantener el carácter rural y agrícola de la zona, protegiendo la calidad visual y el cultivo en bancal en las cornisas.		
USO	CARACTERISTICO COMPATIBLE CONDICIONADO PROHIBIDO	Agricultura (secano y viñedo). Forestal, ganadería extensiva, monte bajo. Esparcimiento, Infraestructuras, Viveros e Invernaderos. Residencial (Vinculado a la explotación). Utilidad pública o interés social. Los restantes y en particular el industrial ligado a la explotación agraria.	
EDIFICACION AUTORIZADA	Las que resulten necesarias al servicio de los usos autorizados, con los condicionantes expresados en la normativa general. No podrán ubicarse en las cornisas de interés paisajístico señalados en el plano 2. No se autorizan los pabellones, excepto los relacionados con el almacenaje de maquinaria y productos agrarios y siempre que no se encuentren en las cornisas de interés paisajístico señaladas anteriormente.		
RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	Para evitar dicho riesgo cualquier nueva edificación residencial cumplirá las siguientes condiciones: • Altura B + 1, igual o menor a 6 m. • Distancia a cualquier otra construcción (salvo casilla) mayor de 300 m. Parc. mínima 5.000 m2. • Distancia al Canal del Najerilla mayor de 100 m. Superficie construida igual o menor de 250 m2.		
OBSERVACIONES	Se prohíben movimientos de tierras susceptible de alterar el actual perfil abancalado de las cornisas frontales.		

CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE INDIFERENCIADO	PLANO N.º 1-3	NOMBRE TERRAZA EN SECANO	ZONA DE ORDENACION 6
DESCRIPCION	Cuña de la terraza fluvial desarrollada entre los barrancos de Riocojo y Tobía, cultivada en secano, pease a la proximidad del Canal, produciendo cereal y vid.		
OBJETIVOS	Mantenimiento del carácter rural y del aprovechamiento agrícola del territorio.		
USO	CARACTERISTICO COMPATIBLE CONDICIONADO PROHIBIDO	Agricultura. Ganadero extensivo, Esparcimiento, Infraestructuras, Viveros e Invernaderos Residencial (vinculado a la explotación). Utilidad pública o interés social. Los restantes y en particular el industrial ligado a la explotación agraria.	
EDIFICACION AUTORIZADA	Las que resulten necesarias al servicio de los usos autorizados, con los condicionantes expresados en la normativa general. Se retranqueará al menos 25 m. desde el borde de la terraza para evitar destacar sobre el horizonte No se autorizan los pabellones, independientemente de su uso, excepto los relacionados con el almacenaje de maquinaria y productos agrarios.		
RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	Para evitar dicho riesgo cualquier nueva edificación residencial cumplirá simultáneamente las siguientes condiciones: • Parcela mínima 5.000 m2. • Altura B + 1 igual o menor 6 m. • Distancia a cualquier otra construcción >300 m. (salvo casilla). • Superficie construida igual o menor de 250 m.		
OBSERVACIONES			